RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 426 -2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de Agosto del 2021

VISTOS:

El Acta de Fiscalización N° 602-2019-SGCCUEP-GDUC-MDCC; Resolución de Gerencia N° 215-2020-MDCC-GDUC; Recurso de Reconsideración; Resolución de Gerencia N° 305-2021-MDCC-GDUC; Recurso de Apelación Presentado por el administrado ISIDRO ESTEBAN SISA SISA; Informe N° 042-2021-MDCC-GDUC-ABG.A.MVC; INFORME LEGAL N° 017-2021-EL/AVCV-GAJ-MDCC; Proveído N° 546-2021-GAJ/MDCC ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 305-2021-MDCC-GDUC, se declara PROCEDENTE EN PARTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentado por el administrado ISIDRO ESTEBAN SISA SISA, mediante trámite 210715J186 de fecha 15 de Julio de 2021, el administrado ISIDRO ESTEBAN SISA SISA, interpone recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 305-2020-MDCC-GDUC, notificado al administrado el 28 de Mayo del 2021.

Que, el artículo 218° numeral 218.2. del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, versa sobre los plazos para interponer los recursos administrativos (reconsideración y apelación) este señala lo siguiente "218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)" de igual forma el artículo 222° trata sobre los actos firmes en la vía administrativa y estipula lo siguiente "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

Que, de la revisión del expediente administrativo que nos avoca se desprende que la Resolución de Gerencia N° 305-2020-MDCC-GDUC de fecha 17 de Mayo del 2021 ha sido notificado al administrado el **28 de Mayo del 2021**, así consta en el folio 69 del expediente administrativo; y la presentación del recurso de apelación como consta en el folio 70 y 71 del expediente fue presentada con fecha cierta del **15 de Julio del 2021**, habiendo transcurrido más de 16 días del plazo previsto para su presentación, motivo por el cual el recurso decae en IMPROCEDENTE por extemporáneo.

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 47, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Resolver en última Instancia administrativa los asuntos del Alcalde, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad ", por lo tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE; el Trámite N° 210715J186 presentado por el administrado ISIDRO ESTEBAN SISA SISA, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 305-2021-MDCC-GDC, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, el archivo y la custodia del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR, todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL